

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00130-00
INCIDENTANTE:	LUZ HELENA AREVALO RODRÍGUEZ
INCIDENTADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Luz Helena Arévalo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.140.842.573, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 074 de 23 de julio de 2020, modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección “A”, en sentencia de 4 de septiembre de 2020.

Se advierte que las entidades se pronunciaron referente al auto de 30 de septiembre de 2020, así:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de correo electrónico de 1 de octubre de 2020, en escrito suscrito por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la entidad, informó que el ICBF, adelantó una serie de actividades relacionadas con la verificación de su planta global y la verificación de las listas de elegibles de la convocatoria N°. 433 de 2016, por tanto, solicitó se declare que la entidad cumplió lo ordenado en tutela de 4 de septiembre de 2020, y abstenerse de abrir el incidente de desacato, anexando auto N°. 0550 de 10 de septiembre de 2020.

Seguidamente mediante correo enviado el 2 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, allegó la Resolución N°. 5212 de 30 de septiembre de 2020, mediante la cual se nombró, entre otros, en periodo de prueba a la señora Luz Helena Arévalo Rodríguez en el empleo de Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, cumpliendo con la orden proferida por el Tribunal Administra de Cundinamarca- Sección Tercera – Subsección “A”, el 4 de septiembre de 2020.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante correo de 1 de octubre de 2020, allegó Oficio N°. 20201400744851 de la misma fecha, suscrito por abogado de la CNSC, manifestando que dentro de los 5 días siguientes a la emisión de la sentencia de segunda instancia con auto N°. 20202230005504 de 10 de septiembre de 2020, *“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción de Tutela promovida por la señora Luz Helena Arévalo Rodríguez contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de la Convocatoria 433 de 2016-ICBF”*(anexo 1) confirmó y adoptó la lista de elegibles, notificándola el 11 de septiembre de 2020 mediante

radicado de salida N°. 20202230678851 (anexo 2), con los soportes del envío de la lista de elegibles y el correo electrónico (anexo 3 y 4).

Por lo anterior, destaca que la CNSC, dio cumplimiento a la orden judicial y no tiene competencia alguna frente a la administración de plantas de personal como lo dispone el Decreto 648 de 2017, luego, los nombramientos a los que haya lugar con ocasión a la lista de elegibles corresponden exclusivamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es así, que solicita se archive el incidente de desacato puesto que la comisión dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así las cosas, se evidencia que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dio cumplimiento a lo ordenado por el fallo de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; por su parte, el ICBF expidió la Resolución N°. 5212 de 30 de septiembre de 2020, nombrando a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo de Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17 en la Regional Tolima, entre ellas a la incidentante; no obstante, no se logra establecer cuándo se dio posesión a las personas nombradas entre estas a la incidentante, en consecuencia se requerirá por segunda vez al Director Técnico del Área de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que informe si ya se posesionó a la incidentante y remita el respectivo soporte.

En consecuencia, **dispone:**

Por la secretaría del Juzgado, REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Director Técnico del Área de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Doctor John Fernando Guzmán Uparela, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo del presente auto, informe cuándo se dio posesión a la señora Luz Helena Arévalo Rodríguez, en el empleo de Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, con ocasión a la Resolución N°. 5212 del 30 de septiembre de 2020, y remita el respectivo soporte, dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de N°. 074 de 23 de julio de 2020, modificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección “A” con sentencia del 4 de septiembre de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
0CCFF08BC94D2919AA529488AE45491A0490CDEE5E6AAD65C5A1EE4B2E30
F272

DOCUMENTO GENERADO EN 05/10/2020 11:56:26 A.M.